CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2007/143 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y PIEDAD CABALLERO PRIETO.

DEFINICION DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO EN TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS

Entre los suscritos, por una parte, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón, quien obra en su calidad de representante legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR " MARIANO OSPINA PÉREZ " - ICETEX -**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3158 de 1968, reestructurada por el Decreto 276 del 29 de enero de 2004 y transformada por la Ley 1002 de 2005, con NIT 899.999.035-7, en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 305 de 29 de enero 2004 y posesionada por Acta del 29 de enero de 2004, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX** y, de otra parte, **PIEDAD CABALLERO PRIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.226.575 de Villavicencio (Meta), persona natural, obrando en su propio nombre, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el ICETEX es una entidad financiera de carácter especial, encargada en el país de la administración de recursos públicos orientados a la financiación de gastos de matrícula y sostenimiento en educación superior. En este marco de acción, el ICETEX mantiene activa la oferta de crédito educativo en varias líneas, cada una orientada a una población específica, de acuerdo con las necesidades de ayuda financiera.

Que la línea de crédito dirigida a la población de escasos recursos económicos se denomina PROYECTO ACCES; consiste en una línea de largo plazo (hasta un año de gracia y el doble del período de estudios financiado), con bajas tasas de interés (12% nmmv), el pago de una cuota mínima en época de estudios y la financiación hasta del 75% del valor de la matrícula.

Que este proyecto se orientó a la atención de la demanda de crédito en los estratos socioeconómicos más pobres, y tenía como meta la adjudicación de 100.000 nuevos créditos, de los cuales el 60% debian adjudicarse para cursar estudios en programas técnicos y tecnológicos de educación superior.

Que a la fecha se ha ejecutado el 74% de los recursos y se han adjudicado más de los 100.000 créditos previstos; lo que representa para el ICETEX compromisos a corto y mediano plazo. En razón a que se han comprometido la totalidad de recursos provenientes del empréstito y a que la recuperación de la cartera de las cohortes sembradas aun no es suficiente para cubrir los costos de mantener las renovaciones y adjudicar nuevos créditos, el ICETEX, gracias a su nueva naturaleza jurídica, se encuentra tramitando un crédito externo directamente con el Banco Mundial, por lo que requiere estructurar el proyecto que le de continuidad a esta linea de crédito y mantenga el impacto que se ha

venido generando con su implementación.

Que con este ajuste, la meta no se logrará cumplir fácilmente. A pesar de que los recursos siempre estuvieron disponibles para atender la demanda de crédito, la oferta de programas en este nivel de formación es escasa y la calidad aun no se ha calificado de manera sistemática. Adicionalmente, durante los primeros años del proyecto no existían mecanismos para evidenciar la articulación entre este nivel de formación y el sector productivo y, en general, el prestigio de la formación técnica y tecnológica en el país no es el que se requiere para fomentar su estudio por parte de los jóvenes y sus familias.

Que el crédito educativo como herramienta de inclusión social no es suficiente para halonar la demanda de formación técnica y tecnológica; el Gobierno Nacional ha implementado una serie de estrategias para fomentarla, entre las cuales se encuentra el apoyo a mejoramiento de calidad, articulación con el sector productivo, ampliación y desconcentración de la oferta.

Que el crédito educativo debe ajustar sus estrategias para ser consecuente con la política pública, y aportar, desde la financiación de la matrícula, a la ampliación de la oferta y la demanda para lograr mayores tasas de cobertura en este nivel de formación y generar la masa de egresados que el desarrollo del país requiere.

Que actualmente el ICETEX no tiene información sobre la calidad de la oferta de formación técnica y tecnológica, sobre las iniciativas de las instituciones de educación superior –IES- para lograr ampliación de cobertura o inclusión social (cobertura con equidad), o sobre la forma como estas IES se han articulado a las iniciativas del Gobierno Nacional.

Que para el logro eficiente de este objetivo y el cumplimiento de su función social, se expidió la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, mediante la cual se ha transformado al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial con autonomía administrativa y patrimonio propio, circunstancia que permitirá su fortalecimiento y alineamiento hacia la competitividad y la eficiencia ofertando un mayor numero de créditos y por ende ampliando la cobertura.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "MARIANO OSPINA PEREZ" -**ICETEX**-, emprendió el proceso de Selección basado en las Calificaciones de los Consultores, seleccionándose a **PIEDAD CABALLERO PRIETO** por haber obtenido el mayor puntaje entre los tres (3) candidatos que se presentaron, a saber CARLOS ALBERTO REVERON, PIEDAD CABALLERO PRIETO y MÓNICA JULIANA OVIEDO LEÓN, de conformidad con el informe de evaluación de fecha 26 de septiembre de 2007, el cual hace parte integral de este contrato.

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, dispone en cuanto a la normatividad aplicable a los contratos estatales que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente

reguladas en esta ley", y en el inciso 4°; "Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con persona extranjera de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes".

Que el Decreto 2166 de Julio 7 de 2004 establece en su artículo 1° : "El artículo 1° del Decreto 1896 de 2004 quedara así: Los contratos o convenios financiados con recursos provenientes de empréstito y donación celebrados con organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de derecho publico u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación, adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes. El mismo tratamiento se dará a los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones".

Por lo tanto, las partes convienen lo siguiente:

1. Servicios

El consultor prestará los servicios profesionales, para Definir una estrategia para la oferta y adjudicación de créditos educativos a estudiantes matriculados en programas de formación técnica y tecnológica que sea consecuente con las estrategias del Gobierno Nacional en el mismo sentido y que responda a las características de calidad de los programas y las necesidades de financiación de la ampliación de la cobertura y la inclusión social.

EL CONSULTOR presentará los informes mensuales que el **ICETEX** le requiera sobre el desempeño de sus actividades y los resultados alcanzados.

2. Plazo

EL CONSULTOR realizará la ejecución del Contrato en el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

3. Pagos

A. Monto Máximo

El valor del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($40.600.000,oo)** incluido IVA. Dicha suma comprende todos los costos y utilidades para **EL CONSULTOR**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2007/148 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y PIEDAD CABALLERO PRIETO.

DEFINICION DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO EN TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS

B. Calendario de Pagos

Los pagos se efectuarán en tres (3) mensualidades vencidas de **TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($13.533.333,oo) M/CTE**, cada una.

C. Condiciones de Pago

Los pagos se efectuarán en pesos colombianos, previa presentación por **EL CONSULTOR** de los informes mensuales, la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato establecido en el numeral 4 del presente contrato y la presentación del recibo de pago que acredite el cumplimiento del pago de salud y pensión.

4. Administración del Proyecto

Supervisor

La coordinadora General del Proyecto ACCES es designada como Supervisora del contrato, quien estará encargada de velar por el cumplimiento del Contrato y los Términos de Referencia, siendo responsable de la aceptación o no de los informes periódicos presentados por el **CONSULTOR**, certificando el cumplimiento de las funciones, solicitando oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden la solicitud, impartiendo las sugerencias por escrito, formulando las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, rindiendo los informes que le sean solicitados por la Presidencia del **ICETEX**.

5. Calidad de los Servicios

EL CONSULTOR se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, otorgando máxima importancia a los intereses del **ICETEX**, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, evitando rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados.

6. Causales de Terminación

El presente Contrato podrá darse por terminado antes del plazo pactado y sin indemnización alguna, en cualquiera de los siguientes eventos:

1) Por muerte o incapacidad del Consultor;
2) Por mutuo acuerdo entre las partes;
3) Por iniciativa de una de las partes, estableciéndose la

compensación en base al tiempo real trabajado y a las actividades realizadas y demostradas por **EL CONSULTOR**.

Las terminaciones deben anunciarse con no menos de 2 semanas de antelación a la parte afectada.

7. Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo por responsabilidad demostrada del **CONSULTOR**, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria al **ICETEX** de hasta el equivalente al 20% del valor del presente Contrato, suma que se tendrá como tasación anticipada de los perjuicios que se causen al **ICETEX** por el incumplimiento. Si el **ICETEX** incumpliere en sus pagos, el CONSULTOR pu ede recla mar el pago de intereses por mora a partir de 30 dias de incumplimiento, contados a partir de la fecha de presentación de la factura, sobre la base de un interés del 5% sobre el monto no pagado por cada semana adicional.

8. Confidencialidad

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su terminación, **EL CONSULTOR** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **ICETEX** relacionada con los servicios prestados mediante este contrato o las actividades u operaciones del **ICETEX,** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

9. Propiedad de los Materiales

Todos los estudios, análisis, informes, gráficos u otros materiales elaborados por **EL CONSULTOR** para el Contratante serán de propiedad del **ICETEX**.

10. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

EL CONSULTOR conviene en que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de su terminación, no podrá prestar servicios para cualquier proyecto, que se derive de los servicios prestados o estén estrechamente relacionados con ellos.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 20071148 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y PIEDAD CABALLERO PRIETO.

DEFINICION DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO EN TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS

11. Cesión	**EL CONSULTOR** no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la Presidencia del **ICETEX**.
12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	El Contrato se regirá por las leyes de Colombia, y el idioma del Contrato será el español.
13. Solución de Controversias	Toda controversia que surja durante la ejecución del contrato se solucionara preferiblemente mediante los mecanismo de arreglo directo y conciliación previstos en las leyes colombianas.
14. Disponibilidad de Recursos	El pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos de crédito y contrapartida según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-0229 expedido el dia 20 de septiembre de 2007 por el Coordinador de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiara del **ICETEX**.
15. Perfeccionamiento del Contrato	El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el dia 02 OCT. 2007

POR EL CONTRATANTE

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
Presidente **ICETEX**

POR EL CONSULTOR

PIEDAD CABALLERO PRIETO
C.C. No. 21.226.675 de Villavicencio (Meta)

Elaboro: José Mauricio Fonseca Flórez – Coordinador Grupo Contratos

consultoría fortalecimiento 32966 09 09 04 04

6

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2007/148 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y PIEDAD CABALLERO PRIETO.

DEFINICION DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO EN TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS

TERMINOS DE REFERENCIA

CONSULTOR INDIVIDUAL PARA DEFINICION DE ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL CREDITO EDUCATIVO EN LA FORMACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA

ICETEX – DONACION JAPONESA

I. ANTECEDENTES

Icetex es la entidad financiera de carácter especial, encargada en el país de la administración de recursos públicos orientados a la financiación de gastos de matrícula y sostenimiento en educación superior.

En este marco de acción, mantiene activa la oferta de crédito educativo en varias líneas, cada una orientada a una población específica, de acuerdo con las necesidades de ayuda financiera.

La línea de crédito dirigida a la población de escasos recursos económicos se denomina PROYECTO ACCES. Consiste en una línea de largo plazo (hasta un año de gracia y el doble del período de estudios financiado), con bajas tasas de interés (12% nmmv), el pago de una cuota mínima en época de estudios y la financiación de hasta el 75% del valor de la matrícula.

Este proyecto, con un costo total de USD$200 millones, se orientó a la atención de la demanda de crédito de los más pobres, y tenía como meta la adjudicación de 100.000 nuevos créditos, de los cuales el 60% debían adjudicarse para cursar estudios en programas técnicos y tecnológicos de educación superior.

A la fecha, se ha ejecutado el 74% de los recursos y se han adjudicado más de los 100.000 créditos previstos; lo que representa para Icetex compromisos a corto y mediano plazo. En razón a que se han comprometido la totalidad de recursos provenientes del empréstito y a que la recuperación de la cartera de las cohortes sembradas aun no es suficiente para cubrir los costos de mantener las renovaciones y adjudicar nuevos créditos, Icetex –gracias a su nueva naturaleza jurídica- se encuentra tramitando un crédito externo directamente con el Banco Mundial, por lo que requiere estructurar el proyecto que le de continuidad a esta línea de crédito y mantenga el impacto que se ha venido generando con su implementación.

DEFINICION DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO EN TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS

II. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

En el segundo año de ejecución del proyecto se hizo evidente que no seria posible cumplir la meta de tener 60.000 créditos adjudicado en formación técnica y tecnológica, el Gobierno Nacional y el Banco Mundial entonces acordaron un ajuste a la meta, estableciéndola en 25% para la totalidad del proyecto.

Aun con este ajuste, la meta no se logra cumplir fácilmente. A pesar de que los recursos siempre estuvieron disponibles para atender la demanda de crédito, la oferta de programas en este nivel de formación es escasa y la calidad aun no se ha calificado de manera sistemática. Adicionalmente, durante los primeros años del proyecto no existian mecanismos para evidenciar la articulación entre este nivel de formación y el sector productivo y, en general, el prestigio de la formación técnica y tecnológica en el país no es el que se requiere para fomentar su estudio por parte de los jóvenes y sus familias.

El crédito educativo como herramienta de inclusión social no es suficiente para halonar la demanda de formación técnica y tecnológica; el Gobierno Nacional ha implementado una serie de estrategias para fomentarla, entre las cuales se encuentra el apoyo a mejoramiento de calidad, articulación con el sector productivo, ampliación y desconcentración de la oferta.

El crédito educativo, por tanto, debe ajustar sus estrategias para ser consecuente con la política pública, y aportar, desde la financiación de la matricula, a la ampliación de la oferta y la demanda para lograr mayores tasas de cobertura en este nivel de formación y generar la masa de egresados que el desarrollo del país requiere.

Actualmente Icetex no tiene información sobre la calidad de la oferta de formación técnica y tecnológica, sobre las iniciativas de las instituciones de educación superior –IES- para lograr ampliación de cobertura o inclusión social (cobertura con equidad), o sobre la forma como estas IES se han articulado a las iniciativas del Gobierno Nacional.

III. OBJETO DEL CONTRATO

Definir una estrategia para la oferta y adjudicación de créditos educativos a estudiantes matriculados en programas de formación técnica y tecnológica que sea consecuente con las estrategias del Gobierno Nacional en el mismo sentido y que responda a las características de calidad de los programas y las necesidades de financiación de la ampliación de la cobertura y la inclusión social.

DEFINICION DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO EN TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS

IV. ALCANCES DEL SERVICIO

- Realizar un inventario de programas de formación técnica y tecnológica según tipo de institución que la ofrece, modalidad, ubicación geográfica, y otras variables que el consultor considere pertinente.
- Identificar los factores que constituyen una estrategia institucional educativa (en las IES) para lograr ampliación de cobertura con equidad en programas técnicos y tecnológicos de buena calidad, indicando el peso ponderado de cada uno de ellos dentro de la estrategia general.
- Elaborar un modelo de calificación de los factores identificados y realizar una aplicación de prueba en al menos diez instituciones de formación técnica y tecnológica oficiales y privadas.
- Realizar un inventario de las iniciativas en curso por parte de IES, en programas técnicos y tecnológicos de buena calidad, orientadas a la ampliación de la cobertura con equidad, señalando aquellas que son propias de las instituciones y aquellas que se desarrollan como resultado de las estrategias del Gobierno Nacional. Dicho inventario deberá contener, como mínimo: objetivo de la estrategia; instituciones participantes y rol; costos en que incurre cada actor; perfil de los beneficiarios; número de beneficiarios; principales impactos esperados y logrados; y principales obstáculos identificados y acciones asumidas para superarlos.
- Identificar otras iniciativas de IES, en programas técnicos y tecnológicos pertinentes y de buena calidad, orientadas a la ampliación de la cobertura con equidad, señalando las mismas variables que para el ítem anterior, con especial énfasis en la caracterización de los factores en los que requieren o podrían requerir apoyo del Gobierno Nacional y específicamente en relación con la financiación de la matrícula.

V. SUPERVISION

La supervisión de las funciones objeto de este contrato estará a cargo de la coordinadora del Proyecto ACCES.